



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 148/11

SAN MARTÍN, 07 NOV 2011

VISTO:

La presentación efectuada por la Escuela de Humanidades, por medio de la cual se eleva la propuesta de Creación del Reglamento de la Especialización en Literatura Infantil y Juvenil creada mediante Resolución CS N° 159/11;

El Artículo 48 inciso d) del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que el reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la Especialización en Literatura Infantil y Juvenil, y se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas por el Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de General San Martín;

Que en consecuencia resulta oportuno y necesario adecuar la normativa que regule el funcionamiento de la citada carrera;

Que desde el punto de vista académico se contemplan las particularidades de la Especialización en Literatura Infantil y Juvenil, tanto en las características de las obligaciones académicas como en los requisitos para la elaboración y presentación de las tesis de especialización;

Que la Secretaría Académica y la Dirección de Posgrado han evaluado la propuesta y recomiendan su aprobación;

Que asimismo la propuesta cuenta con la aprobación del Consejo de Escuela, emitido en su Sesión del 5 de octubre de 2011;

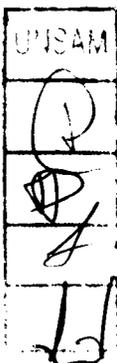
Que la misma cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su Sesión del 24 de octubre de 2011;

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7ª Reunión Ordinaria de fecha 31 de octubre del corriente;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

////////////////////



227/11



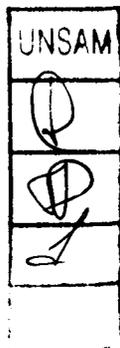
UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



ARTÍCULO 1°: Crear el Reglamento de la Especialización en Literatura Infantil y Juvenil dependiente de la Escuela de Humanidades de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyo texto como Anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.



RESOLUCION CS N° 227/11


Carlos Ruta
Rector

ESPECIALIZACIÓN EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL REGLAMENTO DE CARRERA

I - Disposiciones Generales

Artículo 1 El presente reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de "Especialización en Literatura Infantil y Juvenil", y se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas por el Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad.

Artículo 2: Título que otorga la carrera: *Especialista en Literatura Infantil y Juvenil*

II – Del Gobierno y Gestión de la Carrera

Artículo 3: El gobierno y la gestión de la Especialización estarán a cargo de un Director, un Coordinador de la carrera y un Comité Académico. Las autoridades de la carrera serán designadas por el Decano de la Escuela de Humanidades.

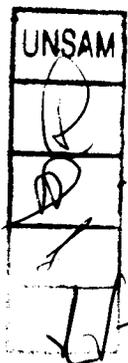
Artículo 4: Dirección de la Carrera

El Director tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la carrera.
- b) Proponer al Decano la designación de los miembros del Comité Académico, del Coordinador y de los profesores a cargo de las actividades curriculares de la especialización.
- c) Realizar la admisión de los alumnos
- d) Evaluar periódicamente el desarrollo de la carrera con el asesoramiento del Comité Académico y proponer las modificaciones necesarias para el perfeccionamiento de la misma.
- e) Supervisar la gestión económica de la carrera
- f) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica y promover mecanismos de evaluación de desempeño de los docentes con participación de los alumnos
- g) Garantizar mecanismos de acompañamiento de los alumnos
- h) Designar con el asesoramiento del Comité Académico a los tutores del Trabajo Integrador Final y a los responsables de la evaluación de los mismos.

Artículo 5: El Comité Académico estará integrado por 5 miembros de reconocida trayectoria académica y/o profesional. Éstos serán designados por el Decano de la Escuela de Humanidades a propuesta del Director de la carrera. El mandato de los miembros del Comité Académico tendrá una duración de 4 años, pudiendo renovarse indefinidamente.

Artículo 6: El Comité Académico tendrá la misión de: asesorar al Director en la elección del cuerpo docente y sobre eventuales cambios en programas y contenidos curriculares; realizar el seguimiento de la evolución académica de los alumnos y de la carrera; evaluar



227/11

propuestas de equivalencias académicas; evaluar proyectos para el Trabajo Integrador Final de la Especialización, asesorar sobre la designación de tutores, realizar su seguimiento y proponer los posibles evaluadores. El Comité Académico podrá también proponer candidatos para la renovación del cargo de Director de Carrera al Decano de la Escuela de Humanidades.

Artículo 7: El Comité Académico se reunirá a solicitud del Director o Coordinador, con una periodicidad no mayor a los tres meses, y las decisiones que se tomen quedarán registradas en actas.

Artículo 8: La Carrera contará con un Coordinador que será un profesor de la Carrera designado por el Decano de la EH a propuesta del Director de la carrera.

Artículo 9: El Coordinador tendrá la misión de asistir al Director de la carrera en la organización del dictado de los cursos, en relación con la comunicación con los docentes y la gestión administrativa correspondiente. También se ocupará del seguimiento de los alumnos, como nexo entre ellos con el Director y el Consejo Académico. Asimismo supervisará las tareas de gestión económica y administrativa.

Gestión académico-administrativa de la carrera

Artículo 10: La gestión académico-administrativa de la Especialización estará a cargo de un Secretario Administrativo de la carrera en coordinación con la oficina de alumnos de la unidad académica.

Artículo 11: El secretario administrativo de la carrera estará a cargo del apoyo administrativo y operativo de la misma teniendo como funciones:

- a) El seguimiento académico-administrativo de cada estudiante.
- b) La conexión entre los docentes y la oficina de alumnos de la EH, efectuando el control y entrega de las actas firmadas por los docentes a la oficina de alumnos.
- c) La vinculación de la carrera con los sectores de gestión administrativa de la EH y la Universidad.

III – Del Plan de Estudios

Estructura y diseño curricular

Artículo 12: El plan de estudios de la Especialización en Literatura Infantil y Juvenil es de carácter estructurado y modalidad presencial. La sede de cursada será el Campus Miguelete de la Universidad Nacional de San Martín. El plan de la carrera está estructurado en dos bloques, un tronco general de materias que abordan los principales problemas teóricos del campo de la Literatura Infantil y Juvenil (Bloque A) y un segundo bloque que incluye materias y seminarios específicos -crítica literaria, edición y promoción de la literatura y la



enseñanza (Bloque B). La carrera finaliza con la aprobación de un Trabajo Integrador Final.

Artículo 13: Programas de estudio. Los objetivos, contenidos, metodología, bibliografía y modalidades de evaluación de las unidades curriculares estarán incluidos en los respectivos programas, los cuales deberán contener:

- a) Los objetivos generales de la asignatura.
- b) Las unidades temáticas mediante las cuales se ordena el desarrollo de los contenidos.
- c) La enunciación de los trabajos prácticos, u otras actividades académicas que deberán cumplimentar los estudiantes
- d) La programación detallada de la distribución de actividades y los plazos en que los alumnos deberán completar las actividades requeridas (calendario académico).
- e) La bibliografía obligatoria, la bibliografía complementaria y otros materiales necesarios para el estudio de la asignatura.
- f) La modalidad de las evaluaciones.

Duración de la carrera

Artículo 14: La Especialización tiene una carga horaria total de 420 horas reloj de las cuales 360 horas reloj son presenciales y las restantes 60 horas están destinadas a la elaboración del Trabajo Integrador Final. Se cursará durante tres (3) cuatrimestres.

Régimen de correlatividades

Artículo 15: Es necesaria la aprobación del Bloque A para realizar la cursada del Bloque B. Dentro del Bloque A. para cursar "Clásicos de la Literatura infantil y juvenil" se requiere tener aprobada "Problemas de Literatura Infantil y Juvenil"; para cursar "Tendencias actuales en la literatura infantil y juvenil" se requiere tener aprobada "Problemas de Literatura Infantil y Juvenil" y "Teoría literaria y Literatura Infantil y Juvenil".

Equivalencias

Artículo 16: Se atenderán las solicitudes de reconocimiento de equivalencias por parte de los alumnos, de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Académico de Posgrado

IV- De la Modalidad y Régimen de Evaluación

Artículo 17: Las formas que asumirán las unidades curriculares dependerán de lo que a juicio del docente de la materia o seminario, mejor se adapte a los contenidos de los respectivos programas, pudiendo asumir la forma de trabajos individuales o grupales, escritos u orales.



227/11

El sistema de calificación elegido se establecerá en cada unidad curricular, de acuerdo al criterio del docente responsable. En caso de optar por una escala numérica, las evaluaciones deben ser aprobadas con una calificación mínima de 6 (seis) puntos sobre 10 (diez). En caso de adoptar un criterio conceptual, corresponderá "Aprobado" y "No Aprobado" (Art. 73 Reglamento General de Alumnos de la UNSAM).

Artículo 18: Las calificaciones obtenidas por los alumnos al finalizar cada unidad curricular serán volcadas en actas de examen, según las normas establecidas en el Reglamento General de Alumnos de la Universidad.

V- De los Alumnos

Ingreso, inscripción, evaluación de los candidatos y admisión

Artículo 19: Los postulantes a ingresar a la carrera de Especialización en Literatura Infantil y Juvenil deberán reunir los siguientes requisitos:

Título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo en disciplinas con desarrollos profesionales afines a la temática de la carrera, (Ciencias de la Educación, Edición, Bibliotecología, Artes, Periodismo, Historia, Comunicación y Filosofía).

Las solicitudes de postulantes que se encuentren en las condiciones de excepción previstas por el artículo 39 bis de la Ley 24.521 de Educación Superior, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Universidad establece, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (Resolución del Consejo Superior 146/08 y Reglamento de Académico de Posgrado de la UNSAM, art. 12 y 13).

El Comité Académico podrá establecer que los postulantes sin formación en letras cursen materias específicas adicionales a las establecidas en este Plan de Estudios.

Artículo 20: Al solicitar su ingreso a la carrera los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Para los graduados universitarios en las carreras arriba mencionadas, se requerirán un currículum vitae actualizado (títulos, experiencia laboral, antecedentes académicos y/o profesionales), fotocopia del título universitario y cuando se lo considere necesario, el programa de estudios.

- Para casos excepcionales señalados previamente se seguirán las pautas determinadas por el artículo 12 y 13 del Reglamento Académico de Posgrado y RCS 148/08.

Artículo 21: En todos los casos la evaluación de los candidatos será realizada por las autoridades académicas de la Especialización, en base a antecedentes y eventuales entrevistas personales.



227/11

Artículo 22: Una vez notificados de su admisión los postulantes deberán cumplimentar los requisitos de inscripción a la carrera y se procederá a la apertura del correspondiente legajo que deberá contener toda la documentación del alumno.

Artículo 23: Al realizar la inscripción, los alumnos quedan obligados a cumplir con las disposiciones y normas que regulan la actividad académica y con las normas administrativas establecidas por la universidad.

Seguimiento y acompañamiento de los estudiantes durante el desarrollo de la carrera

Artículo 24: Los estudiantes serán acompañados por tutores a lo largo del desarrollo de la Especialización. Los mismos tendrán a su cargo la supervisión de las actividades de formación práctica previstas en el plan de estudios. Además, los tutores tendrán como función el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

Condiciones de regularidad y asistencia

Artículo 25: Para mantener la condición de alumno regular de la carrera, el alumno deberá cumplir las obligaciones académicas establecidas en el Reglamento Académico de Posgrado Arts.15 y 16.

Artículo 26: Para mantener la regularidad en cada unidad curricular, el alumno deberá contar con un mínimo del 75% de asistencia como condición para la aprobación de la misma y deberá aprobar las obligaciones académicas establecidas.

Artículo 27: Aquellos alumnos que por motivos fundados no hayan podido cumplir con el requisito de asistencia a alguna unidad curricular, deberán dirigirse por carta al Director de la carrera fundamentando los motivos, los cuales serán evaluados por el Director y en caso que corresponda, en acuerdo con el docente, fijarán los requisitos adicionales de aprobación para quienes no hubieran podido cumplir con el requisito de asistencia.

Readmisión

Artículo 28: Los alumnos que hayan perdido regularidad en la carrera podrán solicitar su readmisión mediante nota escrita dirigida al Director de la Carrera, la cual será evaluada por la Secretaría Académica de la EH, cuyo dictamen será elevado al Director y Comité Académico quienes decidirán al respecto en función de la existencia de causas justificadas.



Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 29: Los alumnos de posgrado tendrán los mismos derechos y obligaciones que los garantizados para los alumnos de grado y pregrado, especificados en los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Alumnos de la UNSAM.

Artículo 30: Los alumnos de posgrado son pasibles de las sanciones que se estipulan en los artículos 41° a 59° del Reglamento General de Alumnos. Los Consejos de la respectivas Unidades Académicas, a solicitud del Secretario Académico correspondiente, podrán determinar además, sanciones de mayor peso para los casos de plagio o deshonestidad intelectual y de falsificación o adulteración de documentos universitarios que incluyan la pérdida de regularidad de la(s) unidad(es) curriculare(s) en cuyo marco se hayan producido las faltas.

VI. Del Trabajo Integrador Final

Criterios de elección, aceptación de directores, codirectores

Artículo 31: El Trabajo Integrador Final se desarrollará bajo la guía y tutoría de un profesor de la carrera o externo a ella. En el caso de que el profesor no pertenezca a la Especialización, la aceptación quedará supeditada a criterio de la Dirección.

Normativa para la escritura, entrega y evaluación de los trabajos finales de integración.

Artículo 32: El Trabajo Integrador Final consistirá en un trabajo individual y escrito de integración de conocimientos en algunos de los campos específicos de aplicación del área de literatura infantil y juvenil (Crítica, Edición, Promoción y enseñanza).

Artículo 33: El Trabajo Integrador Final deberá ser presentado en un plazo máximo de 1 año, a contar a partir de la aprobación de la última obligación académica.

Artículo 34: Los alumnos podrán solicitar extensión de plazo por única vez mediante nota fundada elevada al Director de la carrera. La solicitud será evaluada por el Director y el Comité Académico.

Artículo 35: Una vez presentado el trabajo escrito, el mismo será evaluado por una comisión conformada por docentes de la carrera que serán designados por las autoridades académicas de la misma.

Artículo 36: Una vez finalizado el Trabajo Integrador Final, el alumno elevará una nota a la Dirección de la carrera avalada por su Tutor, solicitando la evaluación del trabajo.

Artículo 37: El Director de la Carrera designará a los integrantes de la Comisión Evaluadora. A los fines de la evaluación, cada miembro de la Comisión evaluadora recibirá un ejemplar del Trabajo Integrador Final que deberá evaluar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, al término de los cuales los docentes remitirán un informe con sus

conclusiones a la Dirección de la carrera indicando si el trabajo cumple con las condiciones necesarias para pasar a la instancia de defensa oral o si requiere modificaciones previas.

Artículo 38: En caso de que algún integrante de la Comisión evaluadora sugiera en su informe la necesidad de realizar correcciones, ajustes o cualquier otro tipo de reformas al trabajo presentado, los mismos deberán ser realizados por el alumno en un plazo que no exceda los tres (3) meses.

Artículo 39: Con el dictamen favorable de la Comisión Evaluadora se abre la instancia de defensa oral. La Dirección de la carrera informará al alumno la fecha acordada con los miembros de la Comisión Evaluadora.

Art.40: El coloquio se realizará ante tres miembros de la Comisión Evaluadora. El alumno dispondrá de 45 minutos para la exposición oral y 20 minutos para responder preguntas. Al final la defensa oral, la Comisión Evaluadora deliberará y emitirá su dictamen, el cual constará en el acta correspondiente. El tutor del Trabajo Integrador Final podrá participar (con voz y sin voto).

Condiciones para la obtención del título

Artículo 41: Para obtener el título de especialista, el alumno debe cumplir todas las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudios de la carrera y aprobar el Trabajo Integrador Final.

Artículo 42: Para obtener el diploma, deberá iniciar el trámite de solicitud correspondiente en la oficina de alumnos donde se verificará el cumplimiento de todas las instancias académicas y administrativas.



227/11